



# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

## RESOLUCIÓN N° 0532-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 29 de setiembre de 2021

### **Vistos:**

El Oficio N° 187-2021-O.I.P.I.-UANCV, remitido por la Oficina de Imagen y Promoción Institucional de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria vía virtual de fecha 24 de setiembre de 2021; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 144-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 151-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional, (...)por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de octubre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; artículo 4.- vigencia, el presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día 20 de setiembre de 2021. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

**Que**, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.(...)";



## UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

### RESOLUCIÓN N° 0532-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 29 de setiembre de 2021

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, a través del Oficio N° 187-2021-O.I.P.I.-UANCV, la Oficina de Imagen y Promoción Institucional de esta Casa Superior de Estudios, ha solicitado aprobar la propuesta de realización de serenata virtual por el por el XL Aniversario de la UANCV, celebrándose su XL Aniversario BODAS DE RUBÍ, de Fundación y Funcionamiento al servicio de la juventud estudiosa de nuestra región (...), actividad que contará con la participación de los estudiantes integrantes de: Tuna Universitaria –UANCV, Ballet Folklórico – UANCV, Taller de Música Latinoamericana – UANCV y Sikuris – UANCV; a realizarse el día 22 de octubre del presente año, a partir de las 18:00 horas, el mismo que se cumplirá con duración de 01 hora;

**Que**, la séptima disposición del estatuto vigente señala: “El aniversario de la Universidad se instituye el 23 de octubre de cada año, en conmemoración a la fecha de su fundación”;

**Que**, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 24 de setiembre de 2021, en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario, acordó aprobar la realización de la serenata virtual por el XL Aniversario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, actividad que contará con la participación de los estudiantes integrantes de: Tuna Universitaria –UANCV, Ballet Folklórico – UANCV, Taller de Música Latinoamericana – UANCV y Sikuris – UANCV, a realizarse el día 22 de octubre del presente año, a partir de las 18:00 horas, el mismo que se cumplirá con duración de 01 hora;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0532-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 29 de setiembre de 2021

Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

***SE RESUELVE:***

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la realización de la **SERENATA VIRTUAL POR EL XL ANIVERSARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA**, actividad que contará con la participación de los estudiantes integrantes de: Tuna Universitaria –UANCV, Ballet Folklórico – UANCV, Taller de Música Latinoamericana – UANCV y Sikuris – UANCV, a realizarse el día 22 de octubre del presente año, a partir de las 18:00 horas, el mismo que se cumplirá con duración de 01 hora, por los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ([www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe)).

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, Defensoría Universitaria, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Investigación y Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
*[Firma]*  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”  
SECRETARÍA  
GENERAL  
*[Firma]*  
Dr. Richard Conforti Cruz  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN**

R UANCV; VICE RECTORADOS, DECANOS DE FACULTAD; SEDE CENTRAL Y FILIALES; C. DE CESE; C. DE LICENCIAMIENTO;  
OFICINAS: P; SA; GCA; RS; PU; PI; AJ; OIT; ORIC; DEMÁS OFICINAS ADMINISTRATIVAS; ARCH. JBN/RCC/emq.